



Anexo nº 3 al Código Ético de la F.C. y L.F.

PROTOCOLO PARA FIRMA DE CONTRATOS

1. Todos los contratos, convenios, acuerdos o compromisos de cualquier tipo que obliguen de cualquier modo a la F.C. y L.F., bien sea con entidades públicas como privadas y de petición y justificación de subvenciones, bien sean verbales o escritos, precisarán de la aprobación previa del Comité Ejecutivo de la F.C. y L.F., quedando terminantemente prohibida su firma, petición o puesta en marcha, sin la aprobación previa y expresa de los mismos.
2. Una vez aprobado su contenido por el Comité Ejecutivo de la F.C. y L.F., el Presidente de la F.C. y L.F. podrá autorizar la delegación de la firma en los Delegados Provinciales de la F.C. y L.F., en función del ámbito del convenio y su despliegue geográfico.
3. La petición y justificación de subvenciones o ayudas por parte de las Delegaciones de la F.C. y L.F. en las instituciones o empresas de ámbito local o provincial, podrá ser realizada por las Delegaciones Provinciales, previa autorización y supervisión de los departamentos de secretaría y administración de la F.C. y L.F., tanto antes de su petición, como en su uso o distribución y en su justificación.